



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luis Fernando Correa Vásquez. CC. 71.275.507
Demandada	La Nación – Ministerio de Trabajo.
Radicado	2023-185
Auto Interlocutorio	0707
Asunto	Avoca conocimiento – Admite demanda.
Fecha de reparto	18 de mayo de 2023

Recibida la presente demanda proveniente del Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad, en ocasión al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el 18 de agosto de 2022, por el Juzgado Veintisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín; por ser competente para conocer del asunto de conformidad con las disposiciones del CPLSS y el art. 46 de la Ley 1395 de 2010, se avocará conocimiento de la misma.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la demandada, de la demanda y de este auto admisorio, mediante el siguiente correo electrónico: (notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co). Así mismo, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Olga Lucia Espinal Correa, para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Avocar conocimiento de la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Luis Fernando Correa Vásquez contra La Nación – Ministerio de Trabajo.

Segundo. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Luis Fernando Correa Vásquez contra La Nación – Ministerio de Trabajo, representada legalmente por la Ministra Gloria Inés Ramírez Ríos, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Tercero. Notificar a la representante legal antes citada La Nación – Ministerio de Trabajo (notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho, mediante mensaje de datos adjuntando copia de la demanda y este auto admisorio.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente a La Nación – Ministerio de Trabajo trascurrido cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-185, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Octavo. Reconocer personería a la abogada Olga Lucia Espinal Correa, identificada con CC. 32.108.916 y portadora de la TP. 152.133 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 126 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 10 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
